

Hacia una gestión ecosistémica del océano:

Fortalecimiento de la cooperación
regional a través de un nuevo acuerdo
para la conservación y el uso
sostenible de la biodiversidad
marina en áreas fuera de la
jurisdicción nacional

Cita

Gjerde, K. y Wright, G., “Hacia una gestión ecosistémica del océano: Fortalecimiento de la cooperación regional a través de un nuevo acuerdo para la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad marina en áreas fuera de la jurisdicción nacional”, Proyecto STRONG High Seas, 2019.

Autores

Kristina M. Gjerde, Asesora Principal acerca de Políticas para la Alta Mar, Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN)

Glen Wright, Investigador, Gobernanza Internacional de los Océanos, Institute for Sustainable Development and International Relations (IDDRI)

Diseño

Sabine Zentek

Redacción

Ben Boteler y Carole Durussel
Institute for Advanced Sustainability Studies (IASS)

Agradecimientos

Ben Boteler, Institute for Advanced Sustainability Studies (IASS)
Nichola Clark, Pew Charitable Trusts
Dr. Carole Durussel, Institute for Advanced Sustainability Studies (IASS)
Carolina Hazin, BirdLife International
Prof. Robin Mahon, University of the West Indies
Tim Packeiser, World Wildlife Fund (WWF)
Méntor Villagómez, Comisión Permanente del Pacífico Sur (CPPS)

Fomentado por el:



Ministerio Federal
de Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza
y Seguridad Nuclear

en virtud de una resolución del Parlamento
de la República Federal de Alemania



Partnership for Regional
Ocean Governance

El proyecto STRONG High Seas forma parte de la Iniciativa Internacional sobre el Clima (IKI; www.international-climate-initiative.com/en/). El Ministerio Federal de Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza y Seguridad Nuclear (BMU) fomenta esta iniciativa en virtud de una resolución del Parlamento de la República Federal de Alemania.

El proyecto STRONG High Seas contribuye al trabajo de la Alianza para la Gobernanza Regional de los Océanos (PROG), una iniciativa auspiciada por la ONU Medio Ambiente, el Institute for Advanced Sustainability Studies (IASS), el Instituto para el Desarrollo Sostenible y las Relaciones Internacionales (IDDRI) y TMG – Think Tank for Sustainability.

© STRONG High Seas 2019. STRONG High Seas, un proyecto científico independiente, es responsable del contenido de esta publicación. Este informe no refleja necesariamente los puntos de vista de las instituciones patrocinadores.

www.prog-ocean.org/our-work/strong-high-seas/

DOI: 10.48481/iass.2021.020

© Foto de portada: Thierry Meier (219007)/Unsplash

Resumen ejecutivo

Tras más de una década de deliberaciones informales, los Estados de las Naciones Unidas (ONU) están negociando actualmente un „instrumento internacional jurídicamente vinculante para la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad marina en las áreas situadas fuera de la jurisdicción nacional“ („Acuerdo BBNJ“). El objetivo de las negociaciones es reforzar el marco jurídico internacional para la protección y la gestión de los océanos globales, colmando las lagunas del marco actual y aprovechando las obligaciones existentes en virtud de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR) para cooperar en la protección y la preservación del medio ambiente marino y la conservación de los recursos marinos vivos.

Este informe explora cómo la gestión ecosistémica (EBM, por sus siglas en inglés) en las áreas marinas fuera de la jurisdicción nacional (ABNJ, por sus siglas en inglés) puede ser promovida a nivel regional y cómo el acuerdo BBNJ puede aprovechar las experiencias de otros acuerdos legalmente vinculantes para fortalecer la cooperación, la coordinación y la coherencia regional. Para ello, se han identificado cinco bloques de construcción:

1. Un órgano global sólido, como una Conferencia de las Partes, capaz de tomar decisiones y adoptar recomendaciones;
2. Un conjunto de mecanismos regionales para el desarrollo y la coordinación de políticas integradas;
3. Mecanismos eficaces de asesoramiento científico-político;
4. Obligaciones y principios medioambientales generales; y
5. Principios operativos para garantizar una buena gobernanza.

Un examen del actual proyecto de texto del Presidente del acuerdo BBNJ pone de relieve los aspectos en los que el texto podría reforzarse para hacer avanzar la EBM. En particular, el acuerdo BBNJ podría inspirarse en una serie de instrumentos existentes y establecer obligaciones específicas para: cooperar en la promoción de la conservación in situ de los ecosistemas y los hábitats naturales; integrar la biodiversidad en todos los órganos y procesos de toma de decisiones; y reforzar la cooperación regional apoyando a las instituciones existentes y creando plataformas de cooperación transectoriales.

1) Introducción

Los Estados de las Naciones Unidas (ONU) están negociando actualmente un „instrumento internacional jurídicamente vinculante para la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad marina en las áreas situadas fuera de la jurisdicción nacional“ (Acuerdo BBNJ). Estas negociaciones formales son el resultado de más de una década de deliberaciones en las que se han analizado los puntos débiles del actual sistema de gobernanza y las oportunidades para reforzar el marco internacional de protección y gestión de los océanos globales (Wright et al., 2018). El objetivo de las negociaciones es colmar las lagunas del marco actual, aprovechando las obligaciones existentes en virtud de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR) para cooperar en la protección y la preservación del medio ambiente marino y la conservación de los recursos marinos vivos.¹

Hasta la fecha se ha centrado en cuatro elementos:

1. Herramientas de gestión basados en áreas (ABMTs, por sus siglas en inglés), incluidas las áreas marinas protegidas (AMPs); 2. Evaluaciones de impacto ambiental (EIAs); 3. Recursos genéticos marinos (RGMs) y cuestiones relacionadas con la distribución de beneficios; y 4. Desarrollo de capacidad y transferencia de tecnología. Los enfoques regionales de la cooperación, la coordinación y la aplicación han sido un tema de debate frecuente como parte de las cuestiones transversales, pero las negociaciones aún no han abordado en detalle el posible papel de un acuerdo sobre la BBNJ en el desarrollo y la utilización de marcos de gobernanza regionales para avanzar en la aplicación de la gestión ecosistémica (EBM).

Este informe se basa en publicaciones anteriores del proyecto STRONG High Seas que exploraron el marco existente para la gobernanza regional de los océanos en el Atlántico Sudeste y el Pacífico Sudeste.² El objetivo aquí es desarrollar opciones para fortalecer la cooperación regional y avanzar la EBM a través del futuro acuerdo BBNJ. La sección 2 presenta el contexto general de los debates de la ONU, mientras que la sección 3 esboza algunos de los desafíos y oportunidades de gobernanza.

En la sección 4 se examina el modo en que el acuerdo puede reforzar la cooperación regional y hacer avanzar la EBM: Primero, se ofrece una evaluación preliminar del actual proyecto de texto para un acuerdo BBNJ publicado por la Presidente de la Conferencia Intergubernamental („proyecto de texto de la Presidente“);³ en segundo lugar, se exploran las opciones para reforzar el proyecto de texto de la Presidente, inspirándose en una serie de instrumentos existentes; en tercer lugar, se ofrece un cuadro que resume estas opciones, destacando ejemplos de los instrumentos existentes y el modo en que podrían elaborarse en el acuerdo BBNJ.

¹ AGNU Resolución A/72/249. Disponible en: <https://undocs.org/A/RES/72/249>.

² Véase: <https://www.prog-ocean.org/our-work/strong-high-seas/>.

³ Proyecto de texto de un acuerdo en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las áreas situadas fuera de la jurisdicción nacional – Nota de la presidencia (versión anticipada e inédita), mayo 2019. Disponible en: <https://undocs.org/en/a/conf.232/2019/6>.

2) Hacia un acuerdo sobre la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad marina en las áreas situadas fuera de la jurisdicción nacional

Las áreas marinas fuera de la jurisdicción nacional (ABNJ, por sus siglas en inglés) representan casi la mitad de la superficie de la Tierra y albergan una parte importante de su biodiversidad. Las ABNJ, que comprenden tanto la columna de agua („alta mar“)⁴ como el fondo marino („la Zona“)⁵ fuera de la jurisdicción nacional, proporcionan una gran cantidad de recursos y servicios vitales para el ecosistema, entre los que se incluyen: servicios de aprovisionamiento, como alimentos marinos, materias primas y recursos genéticos y medicinales; servicios de regulación, como la regulación del clima, el secuestro de carbono, la purificación del aire y los hábitats; servicios culturales, como la importancia espiritual y el valor histórico; y beneficios científicos y educativos (Naciones Unidas, 2016; Wright et al., 2018).

En los últimos años, las actividades marítimas tradicionales en las ABNJ, como el transporte marítimo y la pesca, se han ampliado e intensificado, al tiempo que se están desarrollando nuevas actividades, como la extracción de los fondos marinos y la explotación de los recursos genéticos marinos. También se están investigando otras actividades, como la pesca mesopelágica (en la columna de agua media), la acuicultura en mar abierto y la geoingeniería marina. Sin embargo, las lagunas normativas y de aplicación en el marco de gestión han obstaculizado la administración eficaz de los recursos, los ecosistemas y la biodiversidad en las ABNJ. (Freestone, 2018; Gjerde et al., 2018; Wright et al., 2018).

Consciente de las crecientes presiones sobre la biodiversidad marina en las ABNJ y de las lagunas en el marco normativo existente, en diciembre de 2017 la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU) adoptó una resolución histórica para poner en marcha negociaciones diplomáticas

formales sobre un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la CONVEMAR para conservar y utilizar de forma sostenible la biodiversidad marina en las ABNJ.⁶ El Acuerdo sobre la BBNJ pretende basarse en las disposiciones existentes de la CONVEMAR y otras leyes internacionales de manera que complemente, pero „no socave los instrumentos y marcos jurídicos pertinentes existentes y los organismos mundiales, regionales y sectoriales pertinentes“.⁷

Los cuatro elementos principales que forman la base de las negociaciones identificadas como parte de un „paquete de medidas“ en 2011 son:⁸

1. Herramientas de gestión basadas en áreas (ABMTs), incluidas las áreas marinas protegidas (AMPs)

Además de las AMPs para la protección integral de la naturaleza⁹ los ejemplos actuales de ABMTs se sitúan principalmente en el ámbito de un solo sector, por ejemplo Áreas Marinas Especialmente Sensibles (PSSAs, por sus siglas en inglés) para el transporte marítimo; Áreas de Especial Interés Ambiental (APEIs, por sus siglas en inglés) para la minería de fondos marinos profundos; y cierres de pesquerías, incluso para proteger los „ecosistemas marinos vulnerables“ (EMVs) de la pesca de fondo. Como componentes de la gestión ecosistémica (EBM, por sus siglas en inglés), estas herramientas sectoriales podrían desplegarse por sí solas o combinadas dentro de un área geográfica específica. Esto podría ser a escala de un AMP, como las ABMTs desplegados para crear una zona de amortiguación o medidas de gestión complementarias, o a escala de ecosistema o biorregional a través de, por ejemplo, la ordenación del espacio marítimo (MSP, por sus siglas en inglés) (Scrimgeour et al., 2018; Wright et al., 2019).

4 es decir, todas las partes del mar no incluidas en la Zona Económica Exclusiva (ZEE), en el mar territorial o en las aguas archipelágicas (CONVEMAR art. 86).

5 es decir, los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional (CONVEMAR, art. 1).

6 AGNU Resolución 69/292. Disponible en: <https://undocs.org/en/a/res/69/292>.

7 Ibid.

8 Obsérvese que, si bien los epígrafes reproducidos aquí reflejan la redacción acordada, todavía hay que negociar una mayor definición y contenido. Por lo tanto, las descripciones de estos elementos en este resumen se ofrecen para proporcionar una reflexión inicial sobre lo que puede incluirse en el futuro acuerdo sobre la BBNJ.

9 Day J., Dudley N., Hockings M., Holmes G., Laffoley D., Stolton S. & S. Wells, 2012. Guidelines for applying the IUCN Protected Area Management Categories to Marine Protected Areas. Gland, Switzerland: IUCN. 36pp. Disponible en: https://cmsdata.iucn.org/downloads/iucn_categoriesmpa_eng.pdf.

2. Evaluación de Impacto Ambiental (EIA)

La EIA es un procedimiento para evaluar el posible impacto de una actividad propuesta en el medio ambiente. La evaluación ambiental estratégica (EAE) es una herramienta relacionada que proporciona una evaluación más amplia para comprender mejor y tener en cuenta las consideraciones de biodiversidad en las primeras fases de las políticas, planes o programas para el desarrollo futuro de actividades en un área o sector. Los umbrales y procedimientos de las EIAs han sido el tema principal de las sesiones anteriores, pero el interés por el papel potencial de las EAEs como componente de la EBM está creciendo.

3. Recursos Genéticos Marinos (RGMs), incluidas las cuestiones relacionadas con el acceso y la distribución de beneficios

Los RGMs tienen un valor intrínseco, así como „valores ecológicos, genéticos, sociales, económicos, científicos, educativos, culturales, recreativos y estéticos, incluso para la evolución y el mantenimiento de los sistemas de sustento de la vida de la biosfera“ (Harden-Davies y Gjerde, 2019).¹⁰ Las negociaciones implican cuestiones complejas relativas a: el acceso a las muestras, los datos y la información de los RGMs; las posibles obligaciones y modalidades para compartir los beneficios de los productos que utilizan o se derivan de los RGMs; y las diversas herramientas, tecnologías y conocimientos asociados (Harden-Davies y Gjerde, 2019).

4. Desarrollo de capacidad y transferencia de tecnología

El desarrollo de capacidades es un „proceso a largo plazo y continuo mediante el cual los individuos, las organizaciones, las instituciones y las sociedades desarrollan habilidades para desempeñar funciones, resolver problemas y establecer y alcanzar objetivos“ (Harden-Davies, 2017). La tecnología marina incluye „instrumentos, equipos, buques, procesos y metodologías necesarios para producir y utilizar conocimientos que mejoren el estudio y la comprensión de la naturaleza y los recursos del océano y las zonas costeras“, así como la formación científica, la participación en cruceros de investigación y los intercambios y la cooperación en materia de investigación (Harden-Davies, 2017). El proyecto de texto de la Presidente incluye un anexo en el que se destacan los distintos tipos de iniciativas de desarrollo de capacidades que podrían entrar en los parámetros del acuerdo BBNJ, muchas de las cuales podrían ser pertinentes para fomentar la EBM para la conservación y garantizar que los usos sean ambientalmente sostenibles.

¹⁰ El CDB define los recursos genéticos como “material genético de valor real o potencia”, siendo el material genético “todo material de origen vegetal, animal, microbiano o de otro tipo que contenga unidades funcionales de la herencia” (CBD, art. 2).

¹¹ Por ejemplo, el transporte marítimo está regulado por la Organización Marítima Internacional (OMI) y la explotación minera de los fondos marinos por la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos (ISA, por sus siglas en inglés), mientras que la pesca es gestionada por una miríada de organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROPs).

¹² Entre ellas, la Unión Europea (UE), la Unión Africana (UA), la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático (ASEAN, por sus siglas en inglés) y la Secretaría de la Comunidad del Caribe (CARICOM, por sus siglas en inglés).

¹³ Por ejemplo, el Desafío de Micronesia y la Iniciativa del Triángulo de Coral sobre Arrecifes de Coral, Pesca y Seguridad Alimentaria.

¹⁴ Por ejemplo, la Comisión del Mar de los Sargazos.

3) Desafíos y oportunidades de la gobernanza

Las negociaciones de la CONVEMAR tenían por objeto elaborar una convención marco que resolviera cuestiones fundamentales como los límites marítimos y los derechos y obligaciones de los Estados en las distintas zonas de jurisdicción nacional y las ABNJ. Los conocimientos científicos sobre las ABNJ también eran muy limitados en el momento de la negociación. Por lo tanto, la CONVEMAR establece un marco jurídico general y obliga a los Estados a proteger y preservar el medio ambiente marino (y a cooperar con esos fines), pero carece de detalles sobre las modalidades y los mecanismos institucionales necesarios para poner en práctica esta obligación, en particular en relación con las ABNJ (Gjerde et al., 2019).

Se han desarrollado una serie de acuerdos y organizaciones sectoriales y regionales para regular las diferentes actividades humanas y proporcionar algunos medios de cooperación,¹¹ pero cada uno de ellos funciona según sus propias normas, requisitos probatorios y procesos de toma de decisiones. En la actualidad se reconoce ampliamente que este régimen de gobernanza fragmentado es insuficiente para garantizar la

sostenibilidad de los recursos y ecosistemas marinos (Houghton y Rochette, 2014; Tladi, 2011; Wright et al., 2018).

En particular, la aplicación del principio de precaución es limitada y la coordinación entre las organizaciones competentes para salvaguardar la biodiversidad sigue siendo débil (Freestone, 2018; Gjerde et al., 2019; Wright et al., 2018; Wright y Rochette, 2018). La adopción de medidas de gestión legalmente vinculantes para avanzar en los enfoques ecosistémicos de la gestión pesquera también ha sido limitada, a pesar de la adopción del Acuerdo de las Naciones Unidas sobre Poblaciones de Peces (ANUPP) de 1995, que pedía la aplicación de dichos enfoques en la gestión pesquera regional (Crespo y Dunn, 2017; Juan-Jordá et al., 2018; Wright et al., 2015).

En este contexto, es improbable que la asignación de la responsabilidad de la aplicación del acuerdo BBNJ a las organizaciones existentes conduzca a una gobernanza más integrada o a la mejora de los resultados en materia de biodiversidad (Gjerde, et al., 2019; Freestone, 2019).

Recuadro 1: Mecanismos existentes de cooperación regional (Wright et al., 2017 Mahon y Fanning, 2019)

Los principales mecanismos de cooperación regional en materia de gobernanza de los océanos en la actualidad son:

- Programas de mares regionales – algunos de ellos forman parte del Programa sobre Mares Regionales de Naciones Unidas, mientras que otros funcionan de forma independiente;
- Organismos regionales de pesca que pueden ser consultivos o reguladores (Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera, OROPs);
- Proyectos de Grandes Ecosistemas Marinos (LMEs, por sus siglas en inglés), que se centran en gran medida en las corrientes limítrofes adyacentes a las aguas costeras con alta productividad primaria; y
- Otras iniciativas regionales, como las adoptadas por organizaciones políticas y económicas,¹² líderes y jefes de Estado,¹³ y grupos ad hoc que reúnen a diversos actores.¹⁴

Algunos de estos organismos tienen mandatos sectoriales, otros son polivalentes y otros sirven de mecanismos de coordinación regional. Pocas de estas iniciativas y organizaciones tienen actualmente un mandato claro para trabajar en las ABNJ, aunque muchas podrían desempeñar un papel en las ABNJ si se refuerzan sus mandatos y capacidades, por ejemplo, integrando la biodiversidad en sus procesos y fechas de funcionamiento, mejorando la aplicación de los principios de gobernanza de las mejores prácticas y mejorando la investigación científica y los procesos de asesoramiento político (véase, por ejemplo, Rochette et al., 2015).

Un importante componente transversal de los debates ha sido el de las funciones y responsabilidades de los Estados, las organizaciones competentes existentes y un futuro órgano global de toma de decisiones, como una Conferencia de las Partes (Gjerde et al., 2019). Otros dos componentes básicos que aún no se han explorado del todo son:

1. Cómo se podrían poner en marcha las responsabilidades de aplicación a nivel regional; y
2. Cómo el acuerdo BBNJ puede reforzar la cooperación regional, aprovechando las experiencias de otros acuerdos jurídicamente vinculantes

Estos temas se analizan con más detalle a continuación, tras una introducción al concepto de la EBM integrada y a los desafíos y oportunidades de la cooperación regional.

3.1. Elementos de la gestión ecosistémica integrada

El Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF) ofrece una definición sucinta de la „gestión ecosistémica“: la „gestión global e integrada de las actividades humanas basada en los mejores conocimientos [científicos y tradicionales] disponibles sobre el ecosistema y su dinámica, con el fin de identificar y actuar sobre las influencias que son críticas para la salud de los ecosistemas, logrando así un uso sostenible de los bienes y servicios de los ecosistemas y el mantenimiento de su integridad“ (WWF International, 2019). La incorporación de la dinámica temporal y espacial en la EBM es cada vez más importante para tener en cuenta los cambios en la distribución vertical y horizontal de la biodiversidad en función de las estaciones y, cada vez más, debido al cambio climático.

Recuadro 2: Elementos de la gestión ecosistémica¹⁵

- Hacer hincapié en la conservación de las estructuras de los ecosistemas y su funcionamiento, así como en los procesos clave, y tratar de restaurar los ecosistemas marinos degradados cuando sea posible;
- Aplicarse dentro de zonas geográficamente específicas basándose en criterios ecológicos;
- Hacer hincapié en las interacciones entre las actividades humanas y el ecosistema y entre los componentes del ecosistema y entre los ecosistemas; y tratar de minimizar los impactos adversos de las actividades humanas, especialmente en los ecosistemas marinos raros y frágiles;
- Tener en cuenta los factores que se originan fuera de los límites de la zona de gestión definida y que pueden influir en los ecosistemas marinos de la zona de gestión;
- Esforzarse por ser inclusivo en el equilibrio de los diversos objetivos de la sociedad, con la participación de las partes interesadas y las comunidades locales en la planificación, implementación y gestión;
- Basarse en los mejores conocimientos disponibles, incluida la información tradicional, indígena y científica, y adaptarse a los nuevos conocimientos y experiencias;
- Evaluar los riesgos y aplicar el enfoque de precaución;
- Evaluar los impactos acumulativos de múltiples actividades humanas en los ecosistemas marinos;
- Buscar el equilibrio adecuado entre la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina y su integración.

¹⁵ Como se acordó en AGNU Resolución A/61/156 de julio de 2006, 'Informe sobre la labor del Proceso abierto de consultas oficiosas de las Naciones Unidas sobre los océanos y el derecho del mar en su séptima reunión – Carta de fecha 14 de julio de 2006 dirigida al Presidente de la Asamblea General por los copresidentes del Proceso de consultas', Parte A, párrafo 6. Disponible en: <https://digitallibrary.un.org/record/581541?ln=eng>.

3.2. Elementos para una cooperación reforzada

En el acuerdo BBNJ podrían incorporarse cinco elementos clave para impulsar la cooperación, mejorar la coherencia y la integración, y garantizar la igualdad de condiciones entre los intereses de conservación y los de uso de los recursos:

1. Un organismo global sólido, como una Conferencia de las Partes (CP), que pueda tomar decisiones sobre cuestiones como la designación y gestión de áreas marinas protegidas y otras herramientas de gestión basadas en áreas, revisar y supervisar las evaluaciones de impacto ambiental, y promover la aplicación coherente del acuerdo BBNJ en todas las regiones, cuencas oceánicas y sectores;
2. Mecanismos regionales claramente identificados para el desarrollo y la coordinación de políticas integradas, como los que ya se están desarrollando en la mayoría de las regiones (Mahon y Fanning, 2019);

3. Mecanismos eficaces de asesoramiento científico-político para garantizar que se adquieran y comuniquen eficazmente los conocimientos científicos críticos;

4. Un conjunto de principios ambientales acordados a nivel mundial para la conservación y el uso sostenible, como los enfoques ecosistémico y precautorio, combinados con obligaciones y mecanismos para su aplicación (Gjerde et al, 2019); y

5. Principios operativos para promover la buena gobernanza y permitir una toma de decisiones informada, como la transparencia, la responsabilidad, la participación y la eficiencia.

Con el fin de apoyar el desarrollo de estos elementos en un acuerdo BBNJ, también es necesario seguir elaborando, mejorando y operacionalizando las obligaciones básicas de conservación y cooperación establecidas por la CONVEMAR y otros instrumentos jurídicos internacionales (WWF International, 2019). La importancia de estas obligaciones para la creación de mecanismos institucionales regionales eficaces se explora más adelante.

En general, el marco actual de gestión de las ABNJ sigue estando fragmentado y descoordinado, lo que dificulta la protección integral de las zonas de interés para la conservación o EBM de los recursos marinos. En consecuencia, el océano está sometido a múltiples actividades y factores de estrés que pueden afectar a la calidad del agua, las especies y los hábitats marinos, y la estructura y el funcionamiento de los ecosistemas. Los Estados ribereños (o los Estados con un interés de conservación) tienen pocas posibilidades de participar, ser consultados o recurrir las decisiones que puedan ser contrarias a sus intereses o al mejor asesoramiento científico disponible.

El acuerdo BBNJ ofrece la oportunidad de garantizar que todos los Estados tengan las mismas oportunidades de participar en la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad marina. Sin embargo, para que sea eficaz, es necesario que las nuevas disposiciones y plataformas de cooperación subsanen las deficiencias y lagunas de la gobernanza global y regional.

4) Reforzar la cooperación regional y avanzar en la gestión ecosistémica

4.1. El proyecto de texto de la Presidente

El proyecto de texto de la Presidente para un acuerdo sobre la BBNJ consolida muchos de los puntos de vista expresados en las dos primeras sesiones de la Conferencia Intergubernamental (CIG),¹⁶ pero todavía contiene muchas opciones y variaciones posibles. Aunque la tercera sesión de la Conferencia Intergubernamental (CIG3) avanzó en los debates, tal y como se destacó en la declaración de la Presidente en la clausura de la CIG3, siguen existiendo muchas diferencias.¹⁷ Por lo tanto, el tiempo que queda antes de la cuarta sesión de la Conferencia Intergubernamental (CIG4) presenta una importante oportunidad para considerar los elementos prioritarios que harán avanzar los intereses y la capacidad regionales para la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad marina en las ABNJ. Antes de la CIG4 se publicará una versión revisada del proyecto de texto de la Presidente para reflejar los debates de la CIG3. Mientras tanto, es posible estudiar los informes orales de los Facilitadores sobre cada uno de los elementos (contenidos en la Declaración de la Presidente),¹⁸ y los resúmenes diarios del Earth News Bulletin para conocer mejor las distintas posiciones.¹⁹

Sobre la base de un análisis inicial del proyecto de texto de la Presidente, contiene obligaciones básicas de cooperación, fomento de la coherencia y la complementariedad y realización de evaluaciones de impacto ambiental (EIAs). También se esbozan objetivos y procesos para la adopción de herramientas de gestión basadas en áreas (ABMTs), incluidas las áreas marinas protegidas (AMPs). Sin embargo, el proyecto de disposiciones sobre la cooperación internacional para la

conservación y el uso sostenible no parece mejorar significativamente las normas existentes y no incluye disposiciones claras para las ABMTs integradas, como las evaluaciones ambientales estratégicas (EAEs) y la ordenación del espacio marítimo (MSP, por sus siglas en inglés), ni mecanismos para su puesta en práctica. A continuación se destacan las formas en que el proyecto de texto de la Presidente podría reforzarse para mejorar la cooperación regional intersectorial para la EBM. En la sección siguiente se analizan otros elementos que deben considerarse.

4.1.1. Parte 1. Disposiciones generales

Proyecto de artículo 1. Uso de los términos

Los términos clave que se utilizarán en el Acuerdo BBNJ (actualmente definidos en el Proyecto de Artículo 1) deben ser claros y coherentes para garantizar que puedan aplicarse como parte de un enfoque ecosistémico. En particular, deberían aclararse las definiciones actuales de ABMTs, EIAs, impactos acumulativos, AMPs y EAEs. Las EIAs y las EAEs deberían estar diseñadas para abordar los impactos acumulativos e incluir una amplia consulta, incluyendo a otros Estados, organizaciones y partes interesadas. Se necesitan definiciones claras de ABMTs y AMPs para garantizar que las AMPs se distingan claramente de otros tipos de ABMTs y permitan la existencia de AMPs de varios tipos. La definición de AMPs en el artículo 1.10 debería ser coherente con la definición estándar de la UICN para garantizar la comparabilidad de los informes en la Base de Datos Mundial sobre Áreas Protegidas (WDPA, por sus siglas en inglés) y la compatibilidad de las normas de protección dentro y fuera de la jurisdicción nacional.²⁰ La diferenciación

16 A/Conf.232/2019/6 (Mayo 2019), „Proyecto de texto de un acuerdo en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica marina de las áreas situadas fuera de la jurisdicción nacional - Nota de la Presidente“. Disponible en: <https://undocs.org/en/a/conf.232/2019/6>.

17 A/CONF.232/2019/10 (agosto de 2019), „Declaración de la Presidente de la conferencia en la clausura del tercer período de sesiones“, con los informes orales de los facilitadores de los grupos de trabajo informales al pleno del 30 de agosto de 2019. Disponible en: https://www.un.org/bbnj/sites/www.un.org/bbnj/files/bbnj_presidents_closing_statement_-_advance_unedited.pdf.

18 Ibid.

19 Servicios de información del IISD en la tercera sesión de la Conferencia Intergubernamental (marzo-abril de 2019). Disponible en: <https://enb.iisd.org/oceans/bbnj/igc3/about.html>.

20 Según la definición de la UICN y la aplicación de la WDPA, una AMP es: “Un espacio geográfico claramente definido, reconocido, dedicado y manejado, a través de medios legales u otros medios efectivos, para lograr la conservación en el largo plazo de la naturaleza con los servicios ambientales y los valores culturales asociados“. Véase: Dudley, N. (Editor) (2008). Directrices para la aplicación de las categorías de gestión de áreas protegidas. Gland, Switzerland: IUCN. x + 86pp. WITH Stolton, S., P. Shadie and N. Dudley (2013). IUCN WCPA Best Practice Guidance on Recognising Protected Areas and Assigning Management Categories and Governance Types, Best Practice Protected Area Guidelines Series No. 21, Gland, Switzerland: IUCN. Disponible en: <https://portals.iucn.org/library/sites/library/files/documents/PAG-021.pdf>.

entre las AMPs y otras ABMTs es importante, ya que debería animarse a las organizaciones sectoriales a hacer uso de sus mandatos existentes para adoptar ABMTs con el fin de corregir el impacto de su sector específico en la biodiversidad marina, consultar y cooperar en iniciativas intersectoriales de ordenación y gestión del espacio a gran escala. También debería incluirse una definición de la EBM.²¹

Proyecto de artículo 4. Relación entre el acuerdo BBNJ y otros instrumentos

Este artículo es importante para promover mejores resultados de conservación. Aunque el acuerdo BBNJ no tiene por objeto regular directamente la pesca, el transporte marítimo o la explotación minera de los fondos marinos, la experiencia adquirida hasta la fecha indica que será muy difícil hacer avanzar la EBM a menos que exista: un organismo mundial de toma de decisiones, como una Conferencia de las Partes (CP), con poder para adoptar medidas más estrictas para proteger la biodiversidad directamente entre los Estados Partes; obligaciones de los Estados Partes para promover la adopción de medidas que incluyan más la biodiversidad en el seno de las organizaciones internacionales competentes; y plataformas regionales de cooperación y coordinación que refuercen la gobernanza, en lugar de limitarse a consolidar el statu quo (véase, por ejemplo, Gjerde et al, 2019).

La redacción del artículo 4.3 - „[respeto la competencia y] no socava“ - es preocupante, ya que podría interpretarse como una limitación de la competencia de los Estados Partes que actúan a través del acuerdo BBNJ para abordar los impactos de las actividades sobre la biodiversidad y limitar la capacidad de los Estados u otros actores dentro de las plataformas regionales para superar el desequilibrio existente entre los intereses de conservación y explotación. En su lugar, podría centrarse en reforzar la eficacia de las organizaciones internacionales competentes. El texto existente - „promueve la coherencia y la coordinación con esos instrumentos, marcos y organismos“- es importante. Esto puede ser especialmente relevante en regiones como el Atlántico Sudeste y el Pacífico Sudeste, donde todavía no se han evaluado adecuadamente los impactos sobre la biodiversidad y las organizaciones internacionales competentes han avanzado pocas medidas de conservación.

Proyecto de artículo 5. Principios generales

El proyecto del artículo 5 reconoce la necesidad de un enfoque integrado (aunque todavía tiene que definirse) que desarrolle la resiliencia de los ecosistemas a los efectos adversos del cambio climático y la acidificación de los océanos y que restaure la integridad de los ecosistemas. Sin embargo, están ausentes principios esenciales para avanzar en la gobernanza regional integrada de los océanos, como el enfoque ecosistémico, el principio de precaución y la responsabilidad de actuar en nombre de las generaciones presentes y futuras. Estos principios, que cuentan con un amplio apoyo, deberían ser elementos centrales del nuevo acuerdo BBNJ para integrar su aplicación en todos los sectores y actividades.

Proyecto de artículo 6. Cooperación internacional

El deber de cooperación establecido en el proyecto de artículo 6 sigue siendo vago. Para ir más allá del statu quo, el deber de cooperar debería desarrollarse más para indicar que, basándose en las obligaciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica y el Acuerdo sobre las Poblaciones de Peces de la ONU,²² incluye el deber de:

- **Lograr objetivos específicos**, por ejemplo mejorar la conservación, mantener la integridad ecológica, avanzar en los enfoques ecosistémicos, desarrollar redes de AMPs, proteger hábitats especiales y representativos, proteger las especies vulnerables en toda su área de distribución, crear resiliencia y garantizar que las actividades sectoriales sean ecológicamente sostenibles teniendo en cuenta los impactos acumulativos;
- **Exigir acciones específicas, directamente y a través de las organizaciones competentes**, por ejemplo, adoptar medidas de gestión, realizar evaluaciones integradas, incorporar consideraciones sobre la biodiversidad en las decisiones de gestión y aplicar la precaución, compartir datos e información, apoyar la ciencia y crear capacidades; y
- **Guiar los procesos de toma de decisiones**, para fortalecer los procesos de toma de decisiones para garantizar que las decisiones se tomen de manera inclusiva, precautoria y transparente.

21 Véase sección 3.1 para una posible definición del manejo basado en los ecosistemas.

22 Véase sección 4.2.1 para más información.

4.1.2. Parte III. Medidas como las herramientas de gestión basadas en áreas, incluidas las áreas marinas protegidas

La parte III es crucial para mejorar la gestión ecosistémica regional y la cooperación para proteger la biodiversidad, pero el proyecto de texto actual sólo hace referencia a los objetivos de las ABMTs/AMPs y a la obligación de promover la coherencia y la complementariedad. Sigue faltando una obligación básica de cooperar para establecer las ABMTs para salvaguardar la biodiversidad marina en las ABNJ y promover el desarrollo de dichos ABMTs a través de las organizaciones internacionales competentes. Ninguna de las opciones presentadas en el proyecto de artículo 15.2 sobre cooperación internacional contiene elementos sólidos para la cooperación regional.

Para mejorar el marco actual, el acuerdo BBNJ también deberá exigir a los Estados Partes que cooperen directamente a través del acuerdo BBNJ y como miembros de organizaciones regionales y sectoriales para promover un enfoque más inclusivo de la biodiversidad, integrado y ecosistémico. El acuerdo BBNJ también podría exigir o recomendar la creación o el fortalecimiento de mecanismos de coordinación regi-

onal a través de los cuales los Estados deban cooperar. Sin estas obligaciones, el acuerdo BBNJ no cambiará realmente las prioridades para incluir la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad, ni creará el impulso necesario para garantizar que los Estados Partes en las Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera (OROPs), la Organización Marítima Internacional (OMI), la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos (ISA, por sus siglas en inglés) o las organizaciones de mares regionales adopten medidas para proteger los ecosistemas marinos vulnerables (EMVs) y las especies, o exijan que las actividades en curso o futuras no causen efectos adversos significativos.

Además, sin más detalles, hay pocas garantías de que se adopten medidas para garantizar la compatibilidad a través de las fronteras nacionales e internacionales, de que los resultados sean consistentes o coherentes en todas las regiones o de que se mantengan los valores globales de la biodiversidad. En la sección 4.2, se exploran sugerencias más específicas sobre cómo las obligaciones de cooperación del proyecto del artículo 6 y del proyecto del artículo 15 podrían elaborarse para avanzar en la EBM regional.

Para que la cooperación mundial y regional sea eficaz, el acuerdo BBNJ deberá incluir obligaciones más explícitas de los Estados para cooperar en la adopción de medidas de salvaguardia de la biodiversidad marina e incluir un mecanismo que permita y exija a los Estados cooperar de buena fe para alcanzar los objetivos de conservación.

4.2. Opciones para avanzar en la gestión ecosistémica

Para aplicar eficazmente la EBM a escala global, regional o subregional, todas las Partes y los miembros de las distintas organizaciones mundiales y regionales tendrán que alinearse para alcanzar y aplicar los mismos objetivos, normas y principios. En consecuencia, el acuerdo BBNJ tendrá que crear un entorno propicio que pueda: promover la conservación de las estructuras, funciones y procesos de los ecosistemas; permitir una gestión a escala de los ecosistemas que

tenga en cuenta las interacciones ambientales y humanas y la conectividad a múltiples niveles, incluidos los que van más allá de las fronteras; evaluar de forma proactiva los riesgos y los impactos acumulativos y tratar de minimizarlos; garantizar que las decisiones se basen en los mejores conocimientos disponibles, así como en el principio de precaución; equilibrar los diversos objetivos sociales y dejar opciones para las generaciones futuras, e integrar la necesidad de conservación y uso sostenible en todas las actividades.

Para ilustrar el modo en que el acuerdo BBNJ podría funcionar para lograr estos propósitos, la siguiente sección destaca cuatro formas en que los acuerdos existentes han servido para promover la EBM:

- Aprovechar de las obligaciones de cooperación existentes;
- Garantizar la conservación in situ de los ecosistemas y los hábitats naturales;
- Desarrollar evaluaciones ambientales, estrategias y planes de acción para incorporar la conservación de la biodiversidad a todos los niveles.
- Cooperar en el desarrollo de plataformas regionales efectivas para la EBM.

Aunque no se discute aquí, se reconoce que ante los organismos existentes como los nuevos tendrán que ser apoyados, habilitados e incentivados a través de disposiciones sólidas para la buena gobernanza, la consulta, el apoyo financiero, la creación de capacidades a escala individual, institucional, nacional y regional, y la cooperación en la ciencia y el desarrollo y la transferencia de tecnologías. A continuación se detallan algunas opciones potenciales para elaborar y poner en funcionamiento de forma más específica el deber de cooperación para lograr de forma más eficaz los objetivos del acuerdo, que se resumen en la tabla de la página 21.

4.2.1. Aprovechar los deberes de cooperación existentes

Deber de cooperación para la elaboración de normas de protección y conservación del medio ambiente

El artículo 197 de la CONVEMAR exige explícitamente a los Estados que cooperen en el plano mundial y, cuando proceda, en el plano regional „en la formulación de reglas, estándares y prácticas y procedimientos internacionales recomendados [...] para la protección y preservación del medio marino“. Esta obligación de cooperar para elaborar reglas, estándares y prácticas y procedimientos recomendados adicionales se ve reforzada por el artículo 237 de la CONVEMAR, que reconoce que los Estados pueden ir más allá de las disposiciones de la CONVEMAR en virtud de protección y preservación, siempre

que éstas se lleven a cabo de forma coherente con los principios y objetivos generales de la CONVEMAR.

El actual proyecto de texto de la Presidente podría revisarse para reforzar este deber de cooperar a nivel mundial y regional para hacer frente a los modernos desafíos de la degradación del medio marino, la pérdida de biodiversidad mundial y el cambio climático. El contenido de dicha disposición podría basarse en una serie de compromisos y declaraciones mundiales recientes, incluida la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y en una serie de instrumentos jurídicos internacionales existentes, entre ellos:²³

➤ **La Convención sobre las Especies Migratorias (CMS) de 1972**

Pide a las Partes que actúen directamente, así como que cooperen en la conservación y gestión de las especies migratorias; y utiliza el término „Estado del área de distribución“ para incluir a los Estados cuyos buques con pabellón participen fuera de los límites jurisdiccionales nacionales en la captura de esa especie migratoria (CMS, artículo 1(h)).

➤ **El Convenio sobre la Diversidad Biológica (CBD) de 1992**

Obliga a las Partes Contratantes a cooperar para la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad en las ABNJ, directamente o cuando proceda, a través de las organizaciones internacionales competentes (artículo 5).

- El artículo 3 reitera el deber y la responsabilidad consuetudinarios de los Estados de no causar daños al medio ambiente de otros Estados o de áreas situadas fuera de los límites de la jurisdicción nacional.
- El artículo 4 (b) sobre el ámbito jurisdiccional aclara que, aunque el CDB no se aplica directamente a los componentes de la biodiversidad que se encuentran fuera de los límites de la jurisdicción nacional, sus disposiciones sí se aplican a los procesos y actividades que se encuentran dentro de la jurisdicción y el control nacional, independientemente de dónde se produzcan sus efectos.

23 De los tres acuerdos, el CDB es el más suscrito universalmente, con 196 Partes a 21 de junio 2019. La CMS tiene 128 Partes (con otros Estados como partes en acuerdos o MdE relacionados con la CMS) y el ANUPP tiene 89.

➤ El acuerdo de las Naciones Unidas sobre Poblaciones de Peces (ANUPP) de 1995

Explica cómo los Estados deben cumplir su obligación de cooperar en virtud de la CONVEMAR, proporcionando así medios prácticos para crear prácticas comunes en las distintas regiones.

- En el artículo 5, los Estados Partes deberán „a) adoptar medidas para asegurar la supervivencia a largo plazo de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios; (b) Asegurar de que dichas medidas estén basadas en los datos científicos más fidedignos de que se disponga; (c) Aplicar el criterio de precaución de conformidad con el artículo 6, y (d) „Evaluar los efectos de la pesca, de otras actividades humanas y de los factores medioambientales ...“ (énfasis añadido)
- El artículo 5(e) pide además a los Estados Partes: „adoptar, en caso necesario, medidas para la conservación y ordenación de las especies que pertenecen al mismo ecosistema o que son dependientes de las poblaciones objeto de la pesca o están asociadas con ellas, con miras a preservar o restablecer tales poblaciones por encima de los niveles en que su reproducción pueda verse gravemente amenazada.“ (énfasis añadido).
- El artículo 5(g) incluso pide explícitamente a las Partes a “Proteger la biodiversidad en el medio marino”, aunque la elaboración se deja para un desarrollo posterior (énfasis añadido).

El deber de cooperar para fomentar la investigación científica marina

La cooperación científica es otro elemento fundamental para la EBM integrada, ya que todos los participantes deberán estar informados, dotados de recursos y bien equipados para garantizar la adopción de medidas de base científica para la biodiversidad y los ecosistemas marinos en las ABNJ y para los que trascienden las fronteras nacionales. El proyecto de texto de la Pre-

Presidente relativo a la cooperación internacional para la investigación científica marina (artículo 6.2) no avanza todavía más allá de las disposiciones básicas de la CONVEMAR. El acuerdo BBNJ sería más eficaz si incluyera disposiciones sobre la investigación y la formación en materia de conservación de la biodiversidad, su uso sostenible y la innovación y el desarrollo, así como las medidas a tomar cuando la información es escasa. Tanto el ANUPP como el CDB pueden servir de inspiración:

➤ El acuerdo de las Naciones Unidas sobre Poblaciones de Peces

Establece los requisitos específicos para obtener las pruebas científicas necesarias en las que basar las decisiones.

- Además de „evaluar las repercusiones de la pesca“, las letras j) y k) del artículo 5 del ANUPP piden a los Estados: i) Reunir y difundir oportunamente datos completos y precisos acerca de las actividades pesqueras, ii) Fomentar y realizar investigaciones científicas, y iii) desarrollar tecnologías apropiadas en apoyo de la conservación y ordenación de los recursos pesqueros.
- El artículo 14 obliga más concretamente a los Estados a i) „velar por que los buques pesqueros que enarbolan su pabellón suministren la información que sea necesaria para cumplir las obligaciones que les impone el presente Acuerdo“; y ii) Asumir su obligación de suministro de información de acuerdo con el Anexo I, que establece otros requisitos para la recopilación y el intercambio de datos.
- El artículo 14(3) pide específicamente que se coopere para reforzar la capacidad de investigación científica en beneficio de todos.
- El artículo 6 y el anexo II establecen requisitos específicos sobre qué hacer cuando la información es incierta, poco fiable o inadecuada.

- El artículo 6(1) exige a los Estados que apliquen ampliamente el criterio de precaución para proteger los recursos marinos vivos y preservar el medio marino.
- El artículo 6(2) detalla que los Estados deben especialmente prudentes cuando la información sea incierta, poco fiable o inadecuada. La falta de información científica adecuada se aducirá como razón para aplazar la adopción de medidas de conservación y ordenación o para no adoptarlas.
- El artículo 6(3) detalla que, al aplicar el criterio de precaución, los Estados deberán, entre otras cosas, establecer programas de obtención de datos y de investigación para evaluar los efectos de la pesca sobre las especies capturadas accidentalmente y las especies asociadas o dependientes, así como sobre su medio ambiente.
- El anexo II contiene directrices para la aplicación de niveles de referencia de precaución en la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios.

➤ El Convenio sobre la Diversidad Biológica

Obliga a las Partes Contratantes a promover, apoyar y fomentar la investigación y la formación científica y técnica

- El artículo 12 requiere que todas las Partes Contratantes: i) establezcan y mantengan programas de educación y capacitación científica y técnica; (ii) promuevan y fomenten la investigación en materia de biodiversidad; y (iii) promuevan y cooperen en la utilización de los adelantos científicos para la elaboración de métodos de conservación y utilización sostenible de los recursos biológicos.
- El artículo 18 exige especialmente a las Partes Contratantes que fomenten la cooperación técnica y científica internacional, incluidos los programas conjuntos de investigación y las empresas conjuntas para el desarrollo de tecnologías pertinentes para los objetivos del convenio.
- Otros artículos relevantes del CDB son el 13 (Educación y conciencia pública), 16 (Acceso a la tecnología y transferencia de tecnología), y 17 (Intercambio de información).

Para aprovechar la obligación de cooperar establecida en la CONVEMAR, el acuerdo BBNJ podría incluir obligaciones fundamentales de cooperación para adoptar las medidas necesarias para garantizar la conservación efectiva y el uso sostenible de la biodiversidad marina en las ABNJ, y explicar con más detalle cómo se va a conseguir. Esto podría incluir obligaciones para:

- Adoptar medidas para garantizar la conservación in situ de los ecosistemas y los hábitats naturales;
- Aplicar los mejores conocimientos científicos y tradicionales disponibles;
- Aplicar el principio de precaución y detallar las normas, prácticas y procedimientos específicos en otro artículo;
- Evaluar los impactos; y
- Adoptar medidas para las especies y ecosistemas asociados y dependientes.

Para impulsar la capacidad de todas las naciones de participar competentemente en los organismos pertinentes, el acuerdo BBNJ podría, además, **detallar el deber de cooperar en la investigación científica** y de publicar y compartir datos e información y reforzar la capacidad. El acuerdo BBNJ podría especificar además la forma en que los Estados Partes deben cooperar tanto directamente como a través de las organizaciones competentes pertinentes, incluyendo nuevas organizaciones cuando sea necesario, y estimular tanto las medidas de precaución como la investigación adicional cuando la información sea inadecuada para tomar decisiones informadas.

4.2.2. Garantizar la conservación in situ de los ecosistemas y los hábitats naturales

Hasta la fecha, las negociaciones sobre la BBNJ se han centrado principalmente en los procedimientos para las AMPs y no en otras ABMTs. Sin embargo, para potenciar la EBM integrada, también será necesario garantizar que todas las actividades de gestión apliquen la EBM (véase la sección 3.1), en particular: haciendo hincapié en la conservación de las estructuras de los ecosistemas y su funcionamiento; abordando zonas geográficamente específicas basadas en criterios ecológicos; centrándose en las interacciones entre las actividades humanas y el ecosistema y entre los componentes del ecosistema y entre los ecosistemas; y teniendo en cuenta los factores que se originan fuera de los límites de la zona de gestión definida.

A estos efectos, se podría aprender mucho del CDB, que reconoce que “la exigencia fundamental para la conservación de la diversidad biológica es la conservación in situ de los ecosistemas y hábitats naturales y el mantenimiento y la recuperación de poblaciones viables de especies en sus entornos naturales,” (Preámbulo). Como se refleja en el artículo 8 del CDB sobre la conservación in situ, esto podría incluir obligaciones de cooperación para:

- Establecer una red representativa y coherente de AMPs y otras ABMTs con el objetivo explícito de conservar la biodiversidad;

- Reglamentar o administrar los recursos para garantizar su conservación y utilización sostenible (sea dentro o fuera de las áreas protegidas);
- Promover la protección de ecosistemas y hábitats naturales y el mantenimiento de poblaciones viables de especies en entornos naturales;
- Promover un desarrollo ambientalmente sostenible en zonas adyacentes a áreas protegidas, con miras a aumentar la protección de esas zonas; y
- Rehabilitar y restaurar ecosistemas degradados y promover la recuperación de especies amenazadas (por ejemplo mediante la elaboración y la aplicación de planes u otras estrategias de ordenación).

El artículo 8 también contiene otras obligaciones importantes en relación con el control de los riesgos asociados a los organismos vivos modificados y las especies exóticas, la compatibilidad, los conocimientos y las prácticas tradicionales, la protección de las especies amenazadas; la gestión de los impactos adversos significativos de las actividades humanas y la prestación de apoyo financiero y de otro tipo para lograr la conservación in situ.

El acuerdo BBNJ podría **ampliar las obligaciones de conservación** para incluir **enfoques de gestión ecosistémica**, el establecimiento de **sistemas completos de AMPs** y la protección de los ecosistemas y hábitats marinos, así como de las especies migratorias en toda su área de distribución.

4.2.3. Integración de la biodiversidad

A nivel sectorial

Del mismo modo, el CDB es instructivo en cuanto a las modalidades para hacer avanzar la EBM y los objetivos de uso sostenible existentes en los procesos de gestión y toma de decisiones a nivel sectorial.

Los artículos 6, 7, 10 y 14 ofrecen ejemplos útiles de mecanismos para promover la integración sin „socavar“ los mandatos de las organizaciones existentes, es decir, imponiendo obligaciones directamente a las Partes (Gjerde et al., 2019). Al igual que en el ANUPP (artículo 13), se puede exigir a las Partes que cooperen para fortalecer las organizaciones existentes, invitando a las organizaciones pertinentes a participar.

- El artículo 6 del CDB obliga a las Partes Contratantes a:
 - i) Elaborar estrategias, planes o programas nacionales que reflejen las medidas establecidas en el Convenio; y ii) „integrar, en la medida de lo posible y según proceda, la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica en los planes, programas y políticas sectoriales o intersectoriales.“
- El artículo 7 del CDB exige a las Partes Contratantes, entre otras cosas, que „identifiquen los procesos y categorías de actividades que tengan, o sea probable que tengan, efectos perjudiciales importantes en la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica y procedan, mediante muestreo y otras técnicas.“
- El artículo 10 del CDB exige especialmente a las Partes Contratantes que integren el exa-

men de la conservación y la utilización sostenible de los recursos biológicos en los procesos nacionales de adopción de decisiones; y que utilicen los conocimientos adquiridos a través del seguimiento previsto en el artículo 7 para adoptar medidas que eviten o reduzcan al mínimo los efectos adversos para la biodiversidad. Para involucrar al sector privado, las Partes deben además “Fomentar la cooperación entre sus autoridades gubernamentales y su sector privado en la elaboración de métodos para la utilización sostenible de los recursos biológicos.”.

- El artículo 6 del ANUPP pide a los Estados que evalúen las repercusiones de la pesca en las especies no objetivo y en las especies asociadas o dependientes, así como en su entorno, y que adopten planes para garantizar la conservación de dichas especies y para proteger los hábitats de especial interés.

El Acuerdo BBNJ podría pedir a los Estados que adopten estrategias y planes de acción en materia de biodiversidad que incluyan formas de reducir los impactos en la biodiversidad de las actividades y procesos tanto en las ABNJ como en las aguas bajo jurisdicción y control nacional, y que promuevan la elaboración de planes, programas y políticas sectoriales e intersectoriales similares.²⁴

Mediante evaluaciones medioambientales

Las disposiciones sobre la evaluación de impacto ambiental (EIA) del acuerdo BBNJ podrían basarse en el artículo 14 del CDB, estableciendo un umbral más cautelar e incluyendo una obligación explícita de evitar los daños. El artículo 14 del CDB exige que se realicen EIA de los proyectos propuestos „que puedan tener efectos adversos importantes“ para la biodiver-

sidad, con miras a evitar o reducir al mínimo esos efectos. El nuevo acuerdo también podría basarse en las normas más proactivas y cautelares adoptadas con respecto a la pesca en los fondos marinos y la exploración de minerales en los fondos marinos, donde las actividades deben gestionarse para evitar que los ecosistemas marinos vulnerables sufran „efectos negativos considerables“ y „efectos perjudiciales graves“, respectivamente.²⁵

24 Aunque la propia Conferencia de las Partes del CDB podría exigir que las Estrategias y planes de acción nacionales en materia de diversidad biológica (EPANDB) existentes se amplíen para incluir los procesos y actividades bajo jurisdicción y control nacional, puede ser más eficaz que dicha ampliación se exija a través del acuerdo BBNJ. Esto podría servir para aclarar y reforzar esta obligación, fomentar una comprensión más amplia a nivel nacional de las actividades y procesos que están bajo jurisdicción y control nacional y que tienen el potencial de afectar a la BBNJ, y promover el establecimiento de plataformas intersectoriales nacionales para la consulta y la coordinación nacional.

25 Véase: AGNU Resoluciones 61/105 y 64/72 sobre la pesca de fondo (disponible en: <https://undocs.org/A/RES/61/105>; <https://undocs.org/A/RES/64/72>) y reglamento de la ISA sobre prospección y exploración de nódulos polimetálicos en la Zona ISBA/19/C/17 (disponible en: https://ran-s3.s3.amazonaws.com/isa.org.jm/s3fs-public/files/documents/isba-19c-17_0.pdf)

Los principios medioambientales del artículo 3 del Protocolo de Madrid también pueden proporcionar parámetros importantes para la consideración de las EIAs.

➤ El artículo 3(c) estipula que las actividades en la zona del Tratado Antártico se planificarán y llevarán a cabo sobre la **base de información suficiente para permitir evaluaciones previas y juicios informados sobre** sus posibles impactos en el medio ambiente antártico y los ecosistemas dependientes y asociados, así como sobre el valor de la Antártida para la realización de investigaciones científicas. De especial relevancia para el remoto y poco estudiado océano abierto y mar profundo en las ABNJ, el Protocolo de Madrid en su artículo 3 también establece las consideraciones en las que deben basarse dichos juicios, incluyendo:

- (i) el alcance de la actividad, incluyendo su área, duración e intensidad;
- (ii) los impactos acumulativos de la actividad, tanto por sí misma como en combinación con otras actividades en la zona del Tratado Antártico;
- (iii) si la actividad afectará negativamente a cualquier otra actividad en la zona del Tratado Antártico;
- (iv) si la tecnología y los procedimientos están disponibles para proporcionar operaciones ambientalmente seguras;
- (v) parámetros medioambientales clave y los componentes del ecosistema para identificar y alertar con antelación de cualquier efecto adverso de la actividad y prever la modificación de los procedimientos operativos que pueda ser necesaria a la luz de los resultados de la supervisión o de un mayor conocimiento del medio ambiente antártico y de los ecosistemas dependientes y asociados; y

- (vi) si existe la capacidad de responder rápida y eficazmente a los accidentes, especialmente a los que tienen efectos medioambientales potenciales.

Las evaluaciones ambientales estratégicas (EAEs) son otra herramienta exigida por el artículo 14 del CDB para garantizar que se tengan debidamente en cuenta las consecuencias ambientales de los programas, planes y políticas nacionales que puedan tener un impacto adverso significativo sobre la biodiversidad. Las EAEs podrían desarrollarse en el marco del acuerdo BBNJ. Los posibles desencadenantes podrían ser, por ejemplo:

- Una propuesta de introducción de una nueva tecnología o tipo de actividad en las ABNJ (según el artículo 196 de la CONVEMAR),²⁶ por ejemplo, vertidos, minería de aguas profundas, pesquerías mesopelágicas, acuicultura en alta mar y geoingeniería.²⁷ Esto facilitaría una mejor comprensión de la gama de impactos potenciales sobre una base genérica o específica de la región, antes de centrarse en un sitio específico.
- Una actividad propuesta en un área que ya es objeto de una designación a través de una ABMT existente o que ha sido identificada como potencialmente de alto interés para la conservación. Esto podría incluir, por ejemplo: el reconocimiento por parte de la Conferencia de las Partes (CP) del CDB de que una zona cumple los requisitos de un Área de Importancia Ecológica o Biológica (EBSA, por sus siglas en inglés); la designación por parte de las Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera de ecosistemas marinos vulnerables (EMV); y la designación por parte de la Organización Marítima Internacional de una Zona marina especialmente sensible (PSSAs, por sus siglas en inglés). Esta priorización ayudaría a perfeccionar y actualizar la información científica y a evaluar las presiones y los factores de cambio.

²⁶ CONVEMAR, art. 196: "Los Estados tomarán todas las medidas necesarias para prevenir, reducir y controlar la contaminación del medio marino causada por la utilización de tecnologías bajo su jurisdicción o control, o la introducción intencional o accidental en un sector determinado del medio marino de especies extrañas o nuevas que puedan causar en él cambios considerables y perjudiciales."

²⁷ Aunque algunas de estas actividades pueden estar cubiertas en parte por las organizaciones competentes existentes (vertidos en el océano y minería de aguas profundas), los requisitos de evaluación de impacto para estas actividades se centran en los lugares objetivo, pueden tener un número limitado de miembros y no consideran impactos regionales más amplios.

Al considerar cómo se puede aplicar las EAEs a las áreas ya identificadas por el proceso de EBSAs, Dunstan et al. 2016 han desarrollado un marco de trabajo de cinco pasos:

1. Alcance: Comprender el ámbito político/institucional y social y las motivaciones para la gestión;
2. Información científica sobre el estado y los activos y valores importantes del sistema (de las descripciones de la EBSAs, si están disponibles);
3. Impacto: Comprender la interacción entre los valores y las presiones ecológicas y biológicas;
4. Informar de una respuesta de gestión basada en los valores, las presiones y los valores socioeconómicos; y
5. Seguimiento de la eficacia de la gestión mediante indicadores que permitan detectar cambios en los valores.

Esto es similar al Análisis de Diagnóstico Transfronterizo (ADT) realizado para los Grandes Ecosistemas Marinos (LMEs, por sus siglas en inglés) en el marco de la Estrategia Operativa del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM). La estrategia del FMAM invita a „las naciones que comparten un LME [a] comenzar a abordar los problemas costeros y marinos emprendiendo conjuntamente procesos estratégicos para analizar la información de base científica sobre

los problemas transfronterizos, sus causas fundamentales, y estableciendo prioridades de actuación en relación con los problemas transfronterizos. Los países determinan entonces las reformas políticas, jurídicas e institucionales nacionales y regionales y las inversiones necesarias para abordar las prioridades, y sobre la base de las estrategias preparan e inician un Programa de Acción Estratégica (PAE) para todo el LME. Esto permite que una ciencia sólida asista a la formulación de políticas dentro de una ubicación geográfica específica para un enfoque de manejo basado en los ecosistemas que puede utilizarse para involucrar a las partes interesadas“ (Rochette et al., 2015, citando a Sherman y Hempel 2008).

Este proceso iterativo podría basarse en la obligación de la CONVEMAR de vigilar los riesgos o efectos de la contaminación (artículo 204 de la CONVEMAR), la obligación del ANUPP de evaluar los impactos de la pesca en otras especies y en el medio ambiente, y el artículo 7 del CDB, que incluye la identificación proactiva y el seguimiento continuo de cualquier actividad o proceso que tenga o pueda tener „efectos perjudiciales importantes en la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica“ (Dunstan et al., 2016b). Un proceso de este tipo también podría contribuir a reducir los conflictos sectoriales al tiempo que se protege el medio marino y se aumenta la cooperación transfronteriza (Flannery et al., 2015; Kull et al., 2019).

Para fortalecer la integración de la biodiversidad y reforzar la gestión ecosistémica regional, el acuerdo BBNJ podría exigir la elaboración de:

1. Planes estratégicos y de acción nacionales en materia de biodiversidad que aborden procesos y actividades bajo la jurisdicción y el control del Estado que puedan afectar a la biodiversidad marina en las ABNJ como base para mejorar la coordinación interinstitucional a nivel nacional;
2. Evaluaciones ambientales estratégicas regionales;
3. Estrategias y planes de acción regionales intersectoriales y medidas asociadas; y
4. Programas regionales de vigilancia.

4.2.4. Creación de plataformas regionales de cooperación

El nivel regional puede ser un vehículo importante para avanzar en gestión ecosistémica, ya que puede crear plataformas específicas para cada contexto a través de las cuales los Estados, las partes interesadas y las organizaciones de gestión regionales y globales competentes pueden comunicarse, coordinarse y colaborar. Sin embargo, no hay garantía de que esa cooperación se produzca de hecho sin una fuerte supervisión y apoyo mundial.

Unas disposiciones de supervisión sólidas podrían contribuir a fomentar una cooperación eficaz entre jurisdicciones, así como entre sectores, y a implicar a las partes interesadas con usos y valores en juego. De lo contrario, como se ha constatado en algunos procesos de ordenación del espacio marítimo, los resultados pueden servir más bien para consolidar las prioridades sectoriales en lugar de encontrar una forma de incorporar eficazmente las consideraciones relativas a la biodiversidad (Jones et al., 2016).

Para mejorar el progreso hacia la gestión regional integrada, el acuerdo BBNJ tendrá que impulsar la colaboración tanto a través de la supervisión descendente como del apoyo a las iniciativas ascendentes. Para garantizar una colaboración activa, puede hacerlo especificando los requisitos para: 1. Cooperación para reforzar o establecer mecanismos regionales de coordinación y colaboración; 2. Consulta, colaboración y compatibilidad de las medidas a través de las fronteras; 3. Asistencia para satisfacer las necesidades especiales de los Estados en desarrollo; y 4. Mejora de la capacitación de todos los participantes mediante requisitos específicos para el fortalecimiento de las instituciones, por ejemplo, a través de la investigación, el intercambio de datos y la formación

El acuerdo BBNJ podría garantizar que la EAE y la ordenación del espacio marítimo (MSP, por sus siglas en inglés) se identifiquen como procesos e instrumentos de planificación cruciales para las consultas intersectoriales y transjurisdiccionales y que se reconozcan los acuerdos de cooperación regional como un medio para ofrecer una EBM holística e integrada. La participación en estos acuerdos regionales podría estar abierta a cualquier Estado con un interés real en la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad de la región, para garantizar la legitimidad internacional de dichos acuerdos.

El acuerdo BBNJ también podría apoyar la EBM ofreciendo un foro de alto nivel o múltiples foros para resolver los objetivos conflictivos y las prioridades de las organizaciones competentes. Además de crear un comité de cumplimiento, podría establecerse un procedimiento alternativo de resolución de conflictos que podría estar facultado para investigar las alegaciones de incumplimiento, constatar los hechos en caso necesario y, en su caso, recomendar al Estado o Estados en cuestión las medidas que deberían adoptar para cumplir la obligación (WWF International, 2019). Otra opción presentada por WWF es dotar al Tribunal Internacional del Derecho del Mar (ITLOS, por sus siglas en inglés) de la competencia para emitir opiniones consultivas relativas a la interpretación y aplicación del acuerdo BBNJ, dado que su práctica con la emisión de opiniones consultivas hasta ahora, aunque ciertamente limitada, ha resultado útil y valiosa.

Los comités de la Conferencia de las Partes sobre el cumplimiento, la creación de capacidad y la transferencia de tecnología, y la financiación, también podrían ser mecanismos importantes para supervisar, incentivar y facilitar la aplicación y el cumplimiento del acuerdo BBNJ. El ANUPP ofrece de nuevo algunos ejemplos útiles de formas de mejorar el deber de cooperación mediante disposiciones explícitas (Gjerde et al., 2019):

- **Para promover la cooperación regional**, el artículo 8 del ANUPP establece la obligación de: i) buscar la cooperación, ya sea directamente o a través de las organizaciones regionales de ordenación de pesquerías (OROPs), ii) perseguir la conservación y la gestión efectivas, y iii) convertirse en miembros/participantes de la OROP correspondiente o acordar la aplicación de las medidas adoptadas por la OROP correspondiente.
- **Para aumentar la coherencia y la compatibilidad a escala ecorregional a través de las fronteras**, el artículo 7 del ANUPP asigna funciones y responsabilidades a los Estados ribereños y a los Estados pesqueros de aguas distantes para garantizar que las medidas establecidas para las poblaciones de peces en alta mar no socavan la eficacia de las medidas adoptadas dentro de las fronteras nacionales (y viceversa). También prescribe la obligación de hacer todo lo posible para lograr resultados, con la opción de recurrir a procedimientos de resolución de disputas si no se llega a un acuerdo en un plazo razonable.

➤ **Para apoyar las necesidades especiales de los Estados en desarrollo**, el artículo 24 del ANUPP obliga a los Estados, entre otras cosas, a prestar asistencia directamente o a través de las organizaciones y organismos internacionales y regionales apropiados; a tener en

cuenta las vulnerabilidades de los Estados en desarrollo y de los pueblos que dependen de los recursos marinos vivos y la necesidad de evitar transferir „una carga desproporcionada de las medidas de conservación a los Estados en desarrollo“.²⁸

El acuerdo BBNJ podría incluir obligaciones para:

1. Perseguir la cooperación a nivel regional directamente y a través de las organizaciones y mecanismos pertinentes;
2. Adoptar de buena fe medidas eficaces de conservación y gestión para permitir la protección, conservación y uso sostenible de la biodiversidad;
3. Convertirse en miembros de los mecanismos regionales de coordinación y cooperación pertinentes o acordar la aplicación de las medidas adoptadas por los mecanismos regionales pertinentes;
4. Cooperar para lograr medidas compatibles para la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad y los ecosistemas;
5. Tener en cuenta las medidas existentes;
6. Tener en cuenta la conectividad ecológica y biológica, así como las especies y ecosistemas asociados y dependientes, incluidas las especies migratorias;
7. Intercambiar información sobre las medidas adoptadas;
8. Reconocer y apoyar las necesidades especiales de los Estados en desarrollo;
9. Hacer todo lo posible para acordar medidas compatibles dentro de un periodo de tiempo razonable y acordar la participación en los procedimientos de resolución de disputas; y
10. Ayudar a los Estados en desarrollo a aumentar su capacidad.

28 Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces, art. 24. Disponible en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N95/274/67/PDF/N9527467.pdf?OpenElement>.

Tabla 1: Opciones para avanzar en gestión ecosistémica a través del acuerdo BBNJ

Principio	Ejemplos de disposiciones en instrumentos existentes	Opciones para el acuerdo BBNJ
Basándose en el deber de cooperación establecido en la CONVEMAR, el CDB y el ANUPP	CMS: Las Partes deben actuar directamente, así como cooperar con otros, en la conservación y gestión de las especies migratorias CDB: Las partes deben cooperar para la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad en las ABNJ, tanto directamente como, en su caso, a través de las organizaciones internacionales competentes. ANUSP: Especifica el modo en que los Estados deben hacer efectiva su obligación de cooperar, incluso mediante la adopción de medidas de conservación y gestión y la cooperación a través de organizaciones regionales de ordenación.	Incluir obligaciones fundamentales de cooperar para adoptar las medidas necesarias para garantizar la conservación efectiva y el uso sostenible de la biodiversidad marina en las ABNJ. Especificar la forma en que los Estados Partes deben cooperar tanto directamente como a través de las organizaciones competentes pertinentes, incluyendo nuevas organizaciones cuando sea necesario. Elabore la obligación de cooperar en la investigación científica.
Garantizar la conservación in situ de los ecosistemas y los hábitats naturales	CDB: Da prioridad a la conservación in situ y establece numerosas obligaciones para conservar, gestionar y restaurar la biodiversidad dentro y fuera de las áreas protegidas.	Ampliar las obligaciones de conservación para incluir enfoques de gestión ecosistémica, la conservación de los ecosistemas y los hábitats naturales, el establecimiento de una red de áreas marinas protegidas a nivel mundial y la protección de las especies marinas migratorias en toda su área de distribución.
Integración de la biodiversidad	A nivel sectorial: CDB: Las partes deben integrar la biodiversidad en la planificación nacional y tomar medidas para minimizar los efectos adversos; ANUPP: Las partes deben cooperar para fortalecer las organizaciones existentes.	Pedir la adopción de planes de acción nacionales para reducir los impactos en las ABNJ de las actividades bajo jurisdicción y control nacional y promover el desarrollo de políticas sectoriales e intersectoriales.

Principio	Ejemplos de disposiciones en instrumentos existentes	Opciones para el acuerdo BBNJ
Integración de la biodiversidad	Mediante evaluaciones ambientales: CDB: Evaluación de las actividades que pueden tener efectos adversos importantes; Evaluaciones estratégicas necesarias para garantizar la consideración de los impactos ambientales de los programas y políticas nacionales. Protocolo de Madrid: Las actividades se planificarán y llevarán a cabo sobre la base de información suficiente para permitir evaluaciones previas y juicios informados sobre los posibles impactos, e incluirán la consideración de si existe tecnología, procedimientos y capacidad para proporcionar operaciones ambientalmente seguras. Resolución A/61/105 de la AGNU y reglamento de exploración de la ISA: La pesca de fondo y la explotación minera de los fondos marinos: las actividades deben gestionarse para evitar que los ecosistemas marinos vulnerables sufran „efectos negativos considerables“ y „efectos perjudiciales graves“, respectivamente.	Exigir a las Partes que apliquen ampliamente el criterio de precaución para proteger los recursos marinos vivos y preservar el medio ambiente marino. Esto incluye ser más cauteloso cuando se enfrenta a una información insuficiente. La ausencia de información adecuada no deberá utilizarse como razón para posponer o no tomar medidas de conservación y gestión. Adoptar normas de precaución más específicas, como puntos de referencia, indicadores ambientales, desencadenantes y respuestas preacordadas. Fomentar una lista de factores desencadenantes de la evaluación estratégica para estimular un mayor estudio de los procesos y actividades a nivel de los ecosistemas y para informar la gestión.
Creación de plataformas regionales de cooperación	ANUPP: Obligación de actuar de buena fe para conseguir resultados efectivos tanto directamente como a través de las organizaciones regionales de ordenación de pesquerías, garantizar la compatibilidad con las medidas de los Estados ribereños y ayudar a los Estados en desarrollo.	Incluyen la obligación de cooperar a nivel regional directamente y a través de las organizaciones y mecanismos pertinentes, aplicar medidas eficaces de conservación y gestión, cooperar para garantizar la compatibilidad entre las medidas y tener en cuenta la conectividad ecológica y biológica.

Referencias

Crespo, G.O., Dunn, D.C., 2017. A review of the impacts of fisheries on open-ocean ecosystems. *ICES Journal of Marine Science*. <https://doi.org/10.1093/icesjms/fsx084>

Dunstan, P.K., Bax, N.J., Dambacher, J.M., Hayes, K.R., Hedge, P.T., Smith, D.C., Smith, A.D.M., 2016a. Using ecologically or biologically significant marine areas (EBSAs) to implement marine spatial planning. *Ocean and Coastal Management* 121, 116–127. <https://doi.org/10.1016/j.ocecoaman.2015.11.021>

Dunstan, P.K., Bax, N.J., Dambacher, J.M., Hayes, K.R., Hedge, P.T., Smith, D.C., Smith, A.D.M., 2016b. Using ecologically or biologically significant marine areas (EBSAs) to implement marine spatial planning. *Ocean and Coastal Management*. <https://doi.org/10.1016/j.ocecoaman.2015.11.021>

Durussel, C., Wright, G., Wienrich, N., Boteler, B., Unger, S., Rochette, J., 2018. Strengthening Regional Ocean Governance for the High Seas Opportunities and Challenges to Improve the Legal and Institutional Framework of the Southeast Atlantic and Southeast Pacific. STRONG High Seas project. <https://doi.org/10.2312/iass.2018.025>

Flannery, W., O'Hagan, A.M., O'Mahony, C., Ritchie, H., Twomey, S., 2015. Evaluating conditions for transboundary Marine Spatial Planning: Challenges and opportunities on the island of Ireland. *Marine Policy*. <https://doi.org/10.1016/j.marpol.2014.07.021>

Freestone, D., 2018. The Limits of Sectoral and Regional Efforts to Designate High Seas Marine Protected Areas. *AJIL Unbound* 112, 129–133. <https://doi.org/10.1017/aju.2018.45>

Gjerde, K., Boteler, B., Durussel, C., Rochette, J., Unger, S., Wright, G., 2018. Conservation and Sustainable Use of Marine Biodiversity in Areas Beyond National Jurisdiction: Options for Underpinning a Strong Global BBNJ Agreement through Regional and Sectoral Governance. STRONG High Seas project. <https://doi.org/10.2312/iass.2018.015>

Gjerde, K.M., Clark, N.A., Harden-Davies, H.R., 2019. Building a Platform for the Future: the Relationship of the Expected New Agreement for Marine Biodiversity in Areas beyond National Jurisdiction and the UN Convention on the Law of the Sea. *Ocean Yearbook* 33, 3–44.

Harden-Davies, H., 2017. Deep-sea genetic resources: New frontiers for science and stewardship in areas beyond national jurisdiction. *Deep-Sea Research Part II: Topical Studies in Oceanography* 137, 504–513. <https://doi.org/10.1016/j.dsr.2.2016.05.005>

Harden-Davies, H.R., Gjerde, K.M., 2019. Building Scientific and Technological Capacity: a Role for Benefit-sharing in the Conservation and Sustainable Use of Marine Biodiversity beyond National Jurisdiction. <https://doi.org/10.1163/9789004395633>

Houghton, K., Rochette, J., 2014. Introduction: Advancing governance of areas beyond national jurisdiction. *Marine Policy* 49, 81–84. <https://doi.org/10.1016/j.marpol.2014.04.008>

Johnson, D.E., Barrio Froján, C., Turner, P.J., Weaver, P., Gunn, V., Dunn, D.C., Halpin, P., Bax, N.J., Dunstan, P.K., 2018. Reviewing the EBSA process: Improving on success. *Marine Policy* 88, 75–85. <https://doi.org/10.1016/j.marpol.2017.11.014>

Jones, P.J.S., Lieberknecht, L.M., Qiu, W., 2016. Marine spatial planning in reality: Introduction to case studies and discussion of findings. *Marine Policy*. <https://doi.org/10.1016/j.marpol.2016.04.026>

Juan-Jordá, M.J., Murua, H., Arrizabalaga, H., Dulvy, N.K., Restrepo, V., 2018. Report card on ecosystem-based fisheries management in tuna regional fisheries management organizations. *Fish and Fisheries* 19, 321–339. <https://doi.org/10.1111/faf.12256>

Kull, M., Moodie, J.R., Thomas, H.L., Mendez-Roldan, S., Giacometti, A., Morf, A., Isaksson, I., 2019. International good practices for facilitating transboundary collaboration in Marine Spatial Planning. *Marine Policy* 0–1. <https://doi.org/10.1016/j.marpol.2019.03.005>

Mahon et al., Volume 2: Areas Beyond National Jurisdiction (referring to the Pacific Islands Forum and its Council of Regional Organisations of the Pacific (CROP) in the South West Pacific, the Antarctic Treaty System, the Arctic Council and in the Mediterranean as examples of relatively more advanced regional integration mechanisms).

Popova, E. et al. 2019. Ecological connectivity between the areas beyond national jurisdiction and coastal waters: Safeguarding interests of coastal communities in developing countries. *Marine Policy* 104, 90–102. <https://doi.org/10.1016/j.marpol.2019.02.050>

Rochette, J. et al. 2015. Regional Ocean Governance Mechanisms: A Review. *Marine Policy* 60, 9–19

Scrimgeour, R., Fletcher, R., Martin, J., Fletcher, S., 2018. A review of area-based planning tools. What is the potential for cross-sectoral planning in areas beyond national jurisdiction? UNEP-WCMC.

Tladi, D., 2011. Ocean governance: A fragmented regulatory framework, in: Jacquet, P., Rachaur, R., Tubiana, L. (Eds.), *Oceans: The New Frontier – A Planet for Life 2011*. TERI Press, pp. 99–111.

Naciones Unidas, 2016. Primera evaluación Integrada del Medio Marino. Naciones Unidas 2016.

Webster, M.S., Marra, P.P., Haig, S.M., Bensch, S., Holmes, R.T., 2002. Links between worlds: Unraveling migratory connectivity. *Trends in Ecology and Evolution* 17, 76–83. [https://doi.org/10.1016/S0169-5347\(01\)02380-1](https://doi.org/10.1016/S0169-5347(01)02380-1)

Wright, G., Ardron, J., Gjerde, K., Currie, D., Rochette, J., 2015. Advancing marine biodiversity protection through regional fisheries management: A review of bottom fisheries closures in areas beyond national jurisdiction. *Marine Policy* 61, 134–148. <https://doi.org/10.1016/j.marpol.2015.06.030>

Wright, G., Gjerde, K.M., Johnson, D.E., Finkelstein, A., Ferreira, M.A., Dunn, D.C., Chaves, M.R., Grehan, A., 2019. Marine spatial planning in areas beyond national jurisdiction. *Marine Policy*. <https://doi.org/10.1016/j.marpol.2018.12.003>

Wright, G., Rochette, J., 2018. Regional Ocean Governance of Areas Beyond National Jurisdiction Lessons Learnt and Ways Forward. *STRONG High Seas*. <https://doi.org/10.2312/iass.2018.015>

Wright, G., Rochette, J., Gjerde, K., Seeger, I., 2018. The Long and Winding Road: negotiating a treaty for the conservation and sustainable use of marine biodiversity in areas beyond national jurisdiction (No. 08), *Studies. IDDRI*.

Wright, G., Schmidt, S., Rochette, J., Shackeroff, J., Unger, S., Waweru, Y., Muller, A., 2017. Partnering for a Sustainable Ocean: The Role of Regional Ocean Governance in Implementing SDG14.

WWF Internacional, 2016. Matters for inclusion in a new international legally-binding instrument under UNCLOS: enhanced cooperation and effective dispute resolution, préparé par D. Owen, Prof. R. Churchill et Duncan Currie.

Publicado por

Institute for Advanced Sustainability Studies e. V. (IASS)
Berliner Strasse 130
14467 Potsdam
Alemania
Tel: +49 (0) 331-28822-340
Fax: +49 (0) 331-28822-310
Correo electrónico: media@iass-potsdam.de
www.iass-potsdam.de

Contacto

Kristina Gjerede, UICN: kristina.gjerde@eip.com.pl
Equipo del proyecto STRONG High Seas en el IASS: stronghighseas@iass-potsdam.de

Responsable en materia de derecho de prensa

Prof. Dr. Ortwin Renn, Director Científico Ejecutivo

Diciembre 2019



Sobre el proyecto STRONG High Seas

El proyecto STRONG High Seas es un proyecto quinquenal que tiene por objeto fortalecer la gobernanza regional de los océanos para la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad marina en las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional. En colaboración con la Secretaría de la Comisión Permanente del Pacífico Sur (CPPS) y la Secretaría del Programa de los Mares Regionales de África Occidental y Central (Convenio de Abiyán), el proyecto tiene por objeto elaborar y proponer medidas específicas para apoyar el desarrollo coordinado de enfoques de ordenación integrados y basados en los ecosistemas para la ordenación de los océanos en las áreas fuera de la jurisdicción nacional (ABNJ). En este proyecto, llevamos a cabo evaluaciones científicas transdisciplinarias para proporcionar a los responsables de la toma de decisiones, tanto en las regiones objetivo como a nivel mundial, un mejor conocimiento y comprensión de la biodiversidad de alta mar. Nos comprometemos con las partes

interesadas de los gobiernos, el sector privado, los científicos y la sociedad civil para apoyar el diseño de enfoques integrados e intersectoriales para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica en las regiones del Atlántico Sudeste y el Pacífico Sudeste. A continuación, facilitamos la entrega oportuna de estos enfoques propuestos para su posible adopción en los procesos de política regional pertinentes. Para hacer posible un intercambio interregional, aseguramos aún más el diálogo con los partes interesadas pertinentes de otras regiones marinas. Con este fin, creamos una plataforma regional de partes interesadas para facilitar el aprendizaje conjunto y desarrollar una comunidad de práctica. Por último, exploramos los vínculos y las oportunidades para la gobernanza regional en un nuevo instrumento internacional y jurídicamente vinculante sobre la diversidad biológica marina en alta mar.

Duración del proyecto: Junio 2017 – Mayo 2022

Coordinador: Institute for Advanced Sustainability Studies (IASS)

Asociados en la implementación: BirdLife International, Institut for Sustainable Development and International Relations (IDDRI), Instituto Internacional del Océano (IOI), Universidad Católica del Norte (UCN), WWF Colombia, WWF Alemania.

Socios regionales: Secretaría de la Comisión Permanente del Pacífico Sur (CPPS), Secretaría del Convenio de Abiyán

Sitio Web: prog-ocean.org/our-work/strong-high-seas

Contacto: stronghighseas@iass-potsdam.de

Socios del proyecto STRONG High Seas:



International Ocean Institute
African Region

